Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ALBERTO MUÑOZ CALVO

Registrador de la Propiedad de MADRID Nº 9

CALLE ALCALÁ 540, EDIFICIO A, 3ª PLANTA
28027 - MADRID (MADRID)
Teléfono: 91 177 48 09
Fax: 91 742 85 03
Correo electrónico: @registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F12MM02Q6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***2-325-2017-0***

DON ALBERTO MUÑOZ CALVO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MADRID NUMERO NUEVE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CERTIFICA: Que en vista del **mandamiento** expedido en fecha 14 de febrero de 2020, por el **Juzgado de 1.ª Instancia N.º 31 de Madrid,** donde se sigue el procedimiento de **Ejecución Hipotecaria número 325/2017,** a instancia de **Banco Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., contra Don Fernando Marina Pinto, Doña Consuelo Pinto Zapata,** y frente a otras personas físicas que se corresponden con Doña Araceli González Cobos y Don Fernando Marina Corredor, en reclamación de cantidad; presentado telemáticamente a las 11:42 horas del día 19 de febrero de 2020, causando el asiento 1318 del libro diario 194; para que le sea expedida **certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral 88.201 que tiene Código Registral Único (CRU): 28096000851274,** he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que a los folios 149, 150 y 151 del tomo 1137; a los folios 203, 204, 205 y 206 del tomo 1932; a los folios 74, 75, 76 y 77 del tomo 2098; y a los folios 158, 159, 160 y 161 del tomo 2542; aparecen las inscripciones y notas marginales correspondientes relativas a la finca número 88.201, donde consta la descripción, titularidad del dominio, cargas y demás derechos reales del bien inmueble que seguidamente se describe.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca de que certifico, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha son las siguientes:

DESCRIPCION

Urbana: Número ocho.- **Piso primero letra D,** en planta primera sobre la baja, de la casa señalada con el **número cincuenta dos de la calle de Ocaña, de Madrid,** procedente de la parcela C-5/25 de la Ciudad Parque Aluche.- Comprende una superficie de cincuenta y tres metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, tres habitaciones, estar-comedor, cocina, aseo y tendedero.- Linda: por su frente, con rellano de escalera, por donde tiene su entrada y zona ajardinada; derecha entrando, con zona ajardinada; izquierda, con el piso letra A de la misma planta; y por el fondo, con zona ajardinada. Cuota: Cuatro enteros ciento sesenta y siete milésimas por ciento. **Referencia catastral:** No consta.

TITULARIDAD

Doña CONSUELO PINTO ZAPATA, con N.I.F. 02.859.070-D, **casada con Don FERNANDO MARINA CORREDOR,** con N.I.F. 00.016.536-E; **es titular del 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial** por título de compraventa. Formalizado por virtud de **escritura** autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Lucas Fernández, el día 24 de marzo de 1987. Según resulta de la inscripción 7ª, obrante al folio 150 Vt.º del tomo 1137, de fecha 27 de abril de 1987.

CARGAS

I.- HIPOTECA constituida a favor de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, en garantía de un préstamo para asegurar el pago de: a) Ciento veinte mil euros (120.000,00) de principal. b) La cantidad máxima de nueve mil seiscientos euros (9.600,00) por intereses ordinarios del 4,463% anual, hasta un tipo máximo del 8% anual; c) La cantidad máxima de cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,00) por intereses moratorios, al tipo del 18% anual; y d) Dieciocho mil

euros (18.000,00) más que se presupuestan para costas y gastos. Se hace constar expresamente que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, la suma garantizada por intereses no supera, ni para los ordinarios, ni para los moratorios, la resultante de 5 años de intereses. Se tasa la finca hipotecada, para que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de doscientos veintisiete mil ochocientos euros (227.800,00). Se fija como domicilio para notificaciones y requerimientos el de la finca hipotecada, no pudiendo modificarlo sin consentimiento de la Caja de Ahorros, salvo que el cambio tenga lugar dentro de la misma población o de cualquier otra que esté enclavada en el término en que radica la finca hipotecada y que sirve para determinar la competencia del Juzgado. El préstamo tendrá una duración ordinaria de 25 años contados a partir del día 27 de junio de 2006, produciéndose el primer pago de amortización el día 27 de julio de 2006, y el último, coincidente con el vencimiento final, el día 27 de junio de 2031. Formalizada por virtud de **escritura** autorizada por el Notario de Fuenlabrada (Madrid), Don Gonzalo Campuzano Pérez del Molino, el día 27 de junio de 2006, número 1730 de protocolo. **Según resulta de la inscripción 11ª,** obrante al folio 75 del tomo 2098, de fecha 8 de agosto de 2006. **Cesión de crédito: La HIPOTECA objeto de la inscripción 11ª de la finca número 88.201 de que certifico, ha sido inscrita a favor de BANCO CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA y SORIA, S.A. (Banco Ceiss)** con CIF. A-86289642, a título de fusión, como cesionaria de los activos y pasivos sujetos a la actividad financiera de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria. Formalizada por virtud de **Instancia** suscrita en Madrid el día 8 de enero de 2018, con firma/rubrica **legitimada** por el/la Notario de Madrid, Doña María del Rosario de Miguel Roses, en fecha 9 de enero de 2018.Según consta en la Inscripción 14ª. **Según resulta de la inscripción 14ª,** obrante al folio 160 Vt.º del tomo 2542, de fecha 31 de enero de 2018.

II.- HIPOTECA constituida a favor de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, en garantía de un préstamo para asegurar el pago de: a) Ciento cuatro mil euros (104.000,00) de principal; b) La cantidad máxima de ocho mil trescientos veinte euros (8.320,00) por intereses ordinarios al 5,892% anual, hasta un tipo máximo del 8% anual; c) La cantidad máxima de treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (37.440,00), por intereses moratorios con un tipo máximo del 18% anual; y d) Quince mil seiscientos euros (15.600,00 euros) que se presupuestan para costas y gastos. Se hace constar expresamente que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, la suma garantizada por intereses no supera, ni para los ordinarios, ni para los moratorios, la resultante del cálculo de 5 años de intereses. Se tasa la finca hipotecada, para que sirva de tipo en la subasta, en la cantidad de doscientos treinta y un mil doscientos euros (231.200,00 euros). El préstamo tendrá una duración ordinaria de 30 años contados a partir del día 14 de febrero de 2008, por lo que vencerá el día 14 de febrero de 2038. Formalizada por virtud de escritura autorizada por el Notario de Fuenlabrada (Madrid), Don Javier López Polin Méndez de Vigo, el día 14 de febrero de 2008, número 325 de protocolo. Según resulta de la inscripción 13ª, obrante al folio 77 Vt.º del tomo 2098, de fecha 19 de marzo de 2008. **AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 13ª DE HIPOTECA CONSTA EXTENDIDA CON FECHA 15 DE ENERO DE 2009**, **LA SIGUIENTE NOTA QUE A LO QUE A ESTOS EFECTOS INTERESA LITERALMENTE DICE ASI**: "Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, se ha **EXPEDIDO** con esta misma fecha, la **certificación a que se refiere el artículo 688 de la L.e.c.**, para la efectividad de la **HIPOTECA** a que se refiere la **INSCRIPCION 13ª**, en actuaciones que se tramitan en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**, en procedimiento especial sumario tramitado en autos de **EJECUCIÓN HIPOTECARIA 1691/2008**, a instancia **de CAJA de AHORROS de SALAMANCA y SORIA contra Doña CONSUELO PINTO ZAPATA y Don FERNANDO MARINA CORREDOR**, y otras

personas físicas que se corresponden con, Don Fernando Marina Pinto y Doña Araceli González Cobos, en reclamación de cantidad.- Formalizada en virtud de **mandamiento** expedido el día 4 de Diciembre de 2008, por el Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid.

III.- AFECTA POR CINCO AÑOS a la comprobación administrativa en la obligación tributaria por la liquidación fiscal por el Impuesto en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido alegada como exenta/no sujeta. **Según resulta de nota puesta al margen de la inscripción 14ª,** obrante al folio 160 Vt.º del tomo 2542, de fecha 31 de enero de 2018.

TERCERO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 688.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de aplicación en la legislación hipotecaria por el precepto 143 del Reglamento para su ejecución, con esta misma fecha, se ha hecho constar la expedición de esta certificación por nota al margen de la hipoteca objeto de la inscripción 11ª de la finca número 88.201 de que certifico, y en la suyas de cesión de crédito de la que trae causa la inscripción 14ª.

CUARTO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 688.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que, la hipoteca de la inscripción 11ª de la finca número 88.201 de que certifico, que es objeto de los autos de ejecución hipotecaria al ingreso de la presente consignados, aparece subsistente y sin cancelar a favor del ejecutante, BANCO CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA y SORIA, S.A., por virtud de la inscripción 14ª de cesión de crédito.

QUINTO: Que al figurar en el Registro de la Propiedad titular/es de derecho/s que aparece/n en asientos posteriores al derecho del ejecutante, se ha llevado a efecto mediante correo certificado con acuse de recibo, la/s comunicación/es previstas en los artículos 659 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Hipotecaria, se comunica al Juzgado de 1.ª Instancia N.º 31 de Madrid responsable de los autos de Ejecución Hipotecaria 1691/2008.

SEXTO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2. del artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber al Juzgado de 1.ª Instancia N.º 31 de Madrid responsable del procedimiento de Ejecución Hipotecaria 325/2017, que el Registrador de la Propiedad que suscribe, le comunicará el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la presente información inicial de la finca de que certifico registral número 88.201, a los efectos del artículo 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEPTIMO: Que a la vista del contenido de la inscripción 4ª de hipoteca de la finca número 88.201 de que certifico, y con la que se entiende los autos de Ejecución Hipotecaria al ingreso de la presente citados, **no consta registralmente acreditado que dicha finca tiene el carácter de la vivienda habitual de los hipotecantes.**

Lo que antecede esta conforme con el contenido de los libros registrales, y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, firmo la presente en Madrid a veinte de febrero de dos mil veinte.

El Registrador de la Propiedad
Fdo: Alberto Muñoz Calvo

Advertencia: Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección.

BASE: Nº2-2º.-INC.-2ºD.-AD. 3ª LEY 8/89.- N.º S DE ARANCELES APLICADOS: 1, 3 y 4. HONORARIOS: // euros// Según minuta, que se acompaña, donde constan los conceptos, y en su caso, las cancelaciones practicadas, por caducidad .- Nº DE MINUTA: //.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALBERTO MUÑOZ CALVO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 9 a día veinte de Febrero del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e

integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 2280962771DCAF86

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv